ENCUENTRO DE FORMACION

SOBERANIA ALIMENTARIA

"UN PUEBLO QUE NO PRODUCE SUS PROPIOS ALIMENTOS, ES UN PUEBLO ESCLAVO" JOSÉ MARTÍ

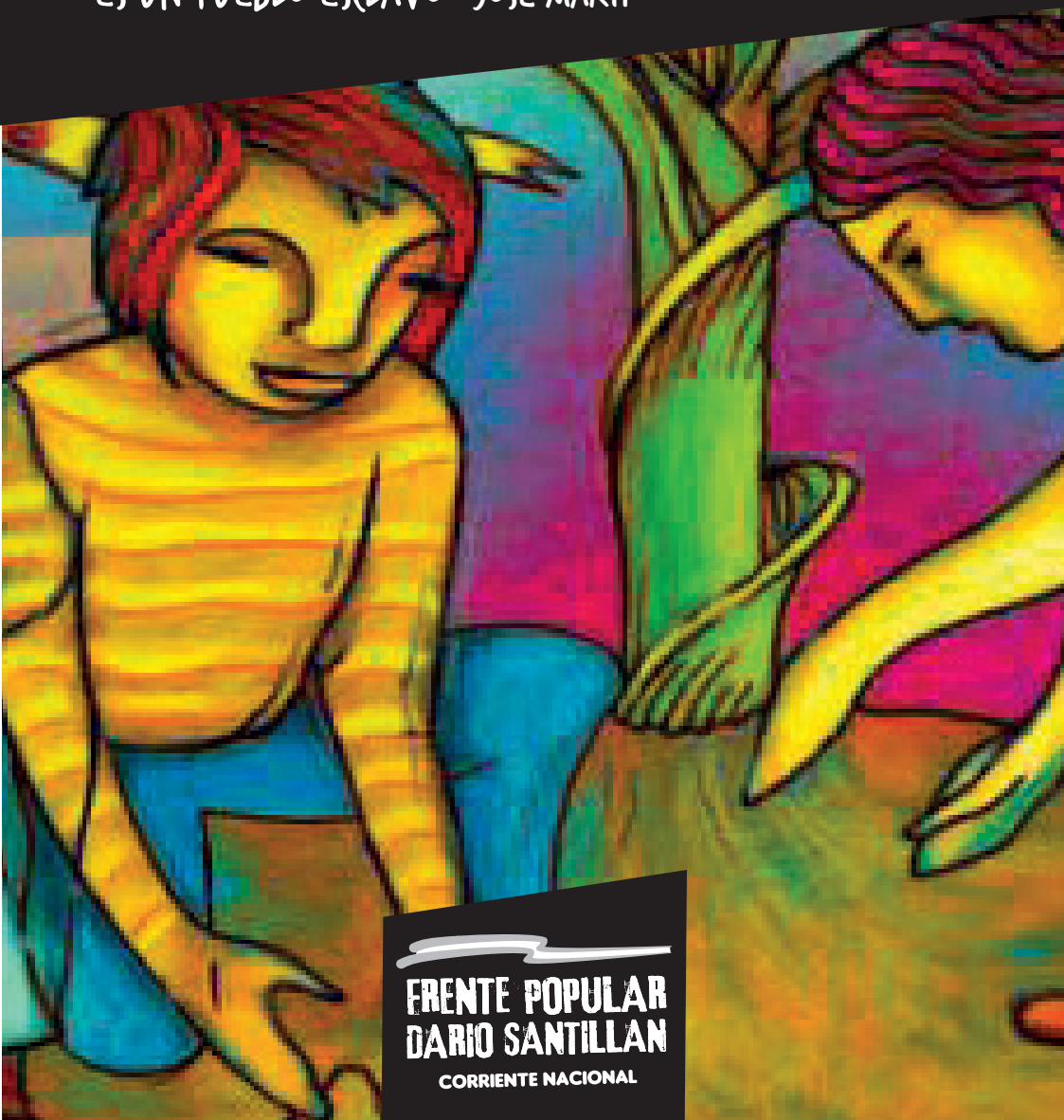

FRENTE POPULAR DARIO SANTILLAN

CORRIENTE NACIONAL

El lunes 28 de noviembre de 2016 nos juntamos 100 compañerxs de La Matanza, Necochea, Formosa, Capital Federal, La Plata, Almirante Brown, Ezeiza, San Vicente y Avellaneda a debatir sobre la Ley de Semilllas que se intenta modificar en Argentina. Comparamos nuestra ley actual y la de Venezuela y analizamos qué consecuencias traería la nueva ley que intentan impulsar desde el gobierno Argentino.
Además del trabajo por comisiones, vimos un corto audiovisual de Venezuela y participamos de talleres prácticos de vacunación, siembra, huerta y plantas aromáticas entre otros.
Participaron productorxs familiares de la región y compañerxs de la Agrupación “Che docente”, MULCS, FPDS CN, FPDS y artistas populares.
Esta cartilla sistematiza algunos debates y conclusiones de esta intensa jornada de debate y formación. Creemos que es fundamental seguir profundizando y difundiendo este proyecto de modificación para movilizarnos e impedir la privatización de las semillas que, al fin y al cabo, es el control sobre nuestros alimentos y nuestra soberanía. Por eso decimos:

“QUIEN LUCHA SABE PERO QUIEN REFLEXIONA SOBRE SUS LUCHAS, LUCHA MEJOR”.

TEXTO PARA TRABAJO EN GRUPO

LEY DE SEMILLAS DE VENEZUELA

El texto de esta ley sistematiza dos años de un intenso debate popular donde han levantado su voz más de mil personas, 148 organizaciones de base, 162 Instituciones y centros educativos de todo el país.
El artículo 8 define los principios y valores de la Ley:

1. La lucha por la seguridad y la soberanía agroalimentaria
2. La lucha contra la pobreza y la exclusión que genera el capitalismo y el neocolonialismo.
3- La práctica de la equidad, la inclusión, la emancipación, la participación protagónica, la equidad de género y la justicia social, el buen vivir, la corresponsabilidad, la cooperación interinstitucional, el bien común, el trabajo creador
4- El reconocimiento al valor histórico del rol de la mujer en el campo
5. La construcción del estado de derecho y de justicia social y del ecosocialismo agrario.
6- El reconocimiento de la interculturalidad existente en la semilla.
7. La promoción del intercambio solidario y el acceso libre a la semilla, contra la propiedad intelectual y patente de la semilla local, indígena, campesina y afrodescendiente, así como toda semilla generada con recursos del estado.
8. La defensa de la semilla local, indígena, campesina y afrodescendiente de la biopiratería y la bioprospección (descubrimiento de nuevas propiedades de las plantas).
9-La promoción de la salud agrícola integral, el fomento de la agroecología.
10. La precaución en favor de la naturaleza, la prevención y mitigación de desastres socionaturales.
11. La promoción del intercambio de saberes en la agricultura.

Otras definiciones importantes de la ley venezolana son:

- "prohíbe la producción, importación, comercialización, distribución liberación, uso, multiplicación y entrada al país de semillas transgénicas" (artículo 9).
- dice que "el poder popular" a través de sus diferentes organizaciones "será el responsable de la custodia, resguardo y regulación de la semilla", "para garantizar la soberanía alimentaria y la construcción del modelo económico productivo ecosocialista" (artículo 10).
- define la "semilla libre" como aquella semilla local, campesina, indígena y afrodescendiente, así como toda semilla generada con recursos del estado, que puede ser mejorada, producida, intercambiada y comercializada libremente en todo el territorio nacional sin que se aplique sobre ella, ni sobre las práctica, conocimientos y creencias asociadas a esta, derechos de obtentor ni cualquier otro derecho de propiedad. (Artículo 12)

LEY DE SEMILLAS VIGENTE EN ARGENTINA. AÑO 1973 DICTADURA DE LANUSSE

Con esta Ley las empresas privadas y también el estado (Ministerios, Universidades, INTA) pueden ser propietarios de semillas de muchos cultivos. Y el título de propiedad se da por período de 10 o 20 años. Ello quiere decir que los dueños de esas semillas "cobran" cierto dinero (llamado regalías) cada vez que alguien compra esas semillas.
El Artículo 19 dice que esta Ley tiene por objetivo "proteger el derecho de propiedad de los creadores o descubridores" de nuevas semillas de cultivos.
Pero esta ley tiene un importante artículo (el Artículo 27) que garantiza el derecho universal de guardar y sembrar "semilla para su propio uso". Esto quiere decir que quien compra una semilla, luego de cosechar, puede guardar lo que quiera para volver a sembrar.

Situación hoy en Argentina:
Gracias a la Ley vigente, desde hace muchos años las empresas privadas (hoy en su mayoría multinacionales), se han adueñado de las semillas de muchos de los cultivos que se producen en Argentina, a través de la propiedad de las semillas y el dominio del mercado.
A partir de la difusión de las semillas transgénicas las empresas semilleras con Monsanto a la cabeza, pretenden modificar la Ley.
Monsanto además pretende "patentar" las semillas como si estas fueran uno objeto cualquiera.

FUERA MONSANTO DE AMERICA LATINA!

Propuesta de modificación de la ley de semillas.
Los intentos por reformar la ley para adecuarla a las exigencias de Monsanto se iniciaron con el gobierno Kirchnerista, que intentó hacerlo incluso por Decreto (decreto de necesidad y urgencia).
Hoy hay un nuevo intento y se han presentado varios proyectos en la cámara de diputados, todos trabajados a puertas cerradas y entre diferentes sectores poderosos. Todos al igual que los del gobierno anterior aceptan las exigencias de Monsanto.
El presentado por el Ministerio de Agroindustrias, parece ser el que tiene más chances de ser aprobado y tiene como principal objetivo modificar el artículo 27 de la Ley vigente, para lograr que:
quien compre semillas (que sean propiedad de alguna empresa) y quiera guardarse para sembrar nuevamente, deberá pagar a la empresa en los años siguientes, durante 3 años, o siempre que aumenten la superficie que siembra anualmente de esa semilla. (esto es lo que se llama regalía extendida: se cobra en los años siguientes también)
de esto están exceptuados: los pequeños productores (según el monto de dinero que facturen) o los inscriptos en el RENAF (Registro Nacional de la Agricultura Familiar) y los pueblos originarios (en producciones familiares o comunitarias)

CONSIGNAS PARA EL TRABAJO EN GRUPO:

- ¿Cuáles son las principales diferencias entre la ley de Venezuela y la ley argentina vigente y su propuesta de modificación?

- ¿Qué significa el control de las semillas?

Los cuadros que están a continuación sistematizaron lo trabajado en las comisiones y en elplenario.

DIFERENCIAS ENTRE LA LEY DE SEMILLAS DE VENEZUELA Y LA DE ARGENTINA

VENEZUELA	ARGENTINA
Contexto: debate popular	Contexto de Ley vigente: dictadura de Lanusse (1973). Discusión entre empresarios y el Estado
Propone un modelo productivo basado en el Ecosocialismo	Fomenta un modelo productivo agroexportador, basado en la producción de materias primas para exportar
Promueve el trabajo creador y emancipador	Promueve la comercialización de productos no alimenticios y el beneficio empresarial
Reconoce el valor histórico del trabajo de la mujer en el campo, como "cuidadora" de la semilla	Los pueblos pierden derechos como el acceso a la alimentación, la salud, el trabajo, la identidad, entre otros.
Promueve la alimentación saludable y el cuidado de los bienes naturales	Promueve el agronegocio y las malas consecuencias para la salud, la tierra y el medioambiente.
Prohíbe el uso de transgénicos	Promueve el uso de semillas transgénicas y de agroquímicos. La Argentina está entre los tres países que más consumen estos productos.
Fomenta la producción local en manos de las comunidades campesinas y pueblos originarias	Fomenta el ingreso de capitales extranjeros
Promueve la seguridad y soberanía alimentaria	La alimentación está en manos de las corporaciones de la alimentación como Cargill, Monsanto, Nidera, Bayer, Walmark , entre otras.

VENEZUELA	ARGENTINA
Fomenta un proyecto a largo plazo, basado en el paradigma del “Buen Vivir”	Fomenta un proyecto a corto plazo, basado en un paradigma de tipo mercantil
Plantea que la semilla no se descubre, ya existía hace miles de años	Reconoce a los “creadores y descubridores”
Reconoce que la semilla es un bien del pueblo, las mismas han sido seleccionadas y mejoradas por más de 10.000 años.	La semilla es un insumo de producción más y es una mercancía.
Reconoce la defensa de la semilla por parte de los pueblos originarios, afrodescendientes y campesinos	La semilla es propiedad de los “descubridores” (grandes expropiadores de saberes populares)
Plantea el reconocimiento de la Semilla Libre	Plantea la privatización de la semilla.

** La modificación de la Ley implica la eliminación del artículo 27. Implica anular el único margen de soberanía que se reconoce en la ley actual, ya que también se cobraría por guardarse la semilla. Las empresas están buscando patentar las semillas.*

EL CONTROL DE LAS SEMILLAS

SI LA TIENEN LAS CORPORACIONES	SI LA TIENE EL PUEBLO
Es un insumo de producción que genera rentabilidad	Es un bien común, patrimonio de los pueblos
Dependencia de las corporaciones para un derecho tan básico como alimentarnos	Es el pueblo quien produce los alimentos y decide de qué manera hacerlo
Modificación de la forma de vida de las comunidades campesinas e indígenas, incorporación de nuevos hábitos de consumo poco saludables (por ejemplo consumir soja)	Promover una alimentación saludable y en armonía con la naturaleza

SI LA TIENEN LAS CORPORACIONES	SI LA TIENE EL PUEBLO
Trabajar para los patrones	Trabajar para nosotrxs mismxs
Perder los saberes acumulados por miles de años, construidos a partir de la selección y creación de muchas variedades de semillas por parte de los pueblos	Recuperar y fortalecer los saberes populares. Reconocer y revalorizar el papel de las mujeres en la producción y reproducción de las semillas criollas
Tener más enfermedades y peores condiciones de vida	Una alimentación más saludable
Hambre, desocupación, desigualdad social	Soberanía Alimentaria

RECOMENDAMOS PARA VER:

Reporte en la calle:
semilla campesina 2013 https://www.youtube.com/watch?v=thqRXqzad1w

(Sistematiza el 8vo encuentro de la Semilla Campesina en Monte Carmelo en Municipio Andrés Eloy Blanco, edo. Lara, Venezuela)

FRENTE POPULAR DARIO SANTILLAN

CORRIENTE NACIONAL

FPDS Corriente Nacional

corrientenacionalfpds@gmail.com

www.fpds-cn.com.ar

@Corriente_fpds